

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 FEB 2020

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ MARÍA VARGAS MELO Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00391-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que a folio 196 obra memorial del apoderado de los demandantes, por medio del cual desiste de la recepción de los testimonios de Jaime Tovar, Jeison Sanabria Ruiz, Norbey Sanabria Ruiz, y Sebastián Amaya.

El Despacho, acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada en la audiencia inicial (fl.193) de los señores Jaime Tovar, Jeison Sanabria Ruiz, Norbey Sanabria Ruiz, y Sebastián Amaya, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P.

De otro lado, en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la prueba testimonial decretada a la parte actora, de los señores Jaime Tovar, Jeison Sanabria Ruiz, Norbey Sanabria Ruiz, y Sebastián Amaya.

SEGUNDO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2016-00391-00
Ref: Reparación Directa
v.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
 N° 09 **25 FEB 2020**
[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
 Secretaria